

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 1.1. N.º de expediente: CONTR 2024 638253
- 1.2. Título: SUMINISTRO DE MERCHANDISING PARA EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
- 1.3. Tipo: Suministro.
- 1.4. Código CPV: 22462000-6 Material de publicidad.
- 1.5. Objeto del contrato: Contratación para el suministro de material de merchandising para divulgar las campañas organizadas desde el IAM, contribuyendo a la promoción de la igualdad entre la ciudadanía destinataria. El objeto del contrato incluye igualmente el diseño y serigrafiado del material.

2 ÓRGANO PROPONENTE

- 2.1. Denominación: Secretaría General.
- 2.2. Titular: María Hernández Domínguez.

3 FINES INSTITUCIONALES

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.2, determina que “la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social”.

En este sentido, el artículo 15 de la mencionada norma consagra el derecho a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Del mismo modo, en su artículo 16 recoge el derecho de protección contra la violencia de género, reconociendo el derecho de las mujeres a una protección integral contra la violencia de género, integrado por medidas preventivas, asistenciales y ayudas públicas.

En cuanto a la titularidad de la competencia en materia de políticas de género, el artículo 73.1 del Estatuto dispone que la Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva, que incluirán en todo caso la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos, la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones para la erradicación de la discriminación por razón de sexo, y la promoción del asociacionismo de mujeres.

En materia de lucha contra la violencia de género, la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida, según establece el artículo 73.2 del Estatuto. En el ejercicio de dicha competencia, la Comunidad Autónoma podrá establecer instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención.

Fruto del compromiso asumido por la Comunidad Autónoma de Andalucía en la promoción de la igualdad y lucha contra la violencia de género, nacen la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la

MARIA HERNANDEZ DOMINGUEZ		17/07/2024 13:08:06	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJ21On1Bueu1Q763JZDYAG5kv3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



igualdad de género en Andalucía y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en el que los poderes públicos desempeñan un papel fundamental.

La Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, crea el Instituto Andaluz de la Mujer con el fin de promover la igualdad de hombres y mujeres andaluzas. Su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero, establece entre sus funciones, “el impulso y la propuesta de medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones que existan contra la mujer en la sociedad”

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), organismo dependiente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad lleva a cabo distintas acciones de difusión en el marco de sus competencias y desarrolla campañas institucionales de amplio calado en la ciudadanía.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente contrato lo constituye la adquisición de material publicitario y merchandising con el fin de mejorar la imagen institucional del IAM, darse a conocer, sensibilizar a la población y publicitar la actividad que desarrolla el Organismo, resultando necesario contar con este tipo de materiales para utilizar en sus distintas actuaciones de divulgación y sensibilización que lleva a cabo.

Con fecha 8 de febrero de 2024 el IAM formalizó con cinco empresas el Acuerdo Marco para el Diseño y Creatividad de Campañas mediante el expediente de contratación CONTR 2023 531266. Cada Campaña a realizar por el IAM se tramita como un contrato basado en dicho Acuerdo Marco, remitiéndose a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, carta de Invitación a las cinco entidades adjudicatarias. Conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la propia Invitación, se selecciona a la entidad adjudicataria del contrato basado. Dentro de las labores que han de realizar, figura no solo la creatividad, sino la adaptación del diseño a los soportes y productos finales de merchandising, de manera que la entidad adjudicataria del contrato que nos ocupa, no diseña absolutamente nada: simplemente imprime o ejecuta los materiales de merchandising con las especificaciones obtenidas a partir del contrato basado en el acuerdo marco para cada creatividad concreta.

Por ello, se considera que la tipología del contrato es exclusivamente de suministros, no mixto con una parte de “servicio de diseño”.

5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de duración del contrato: doce (12) meses, con posibilidad de una prórroga adicional de doce (12) meses con un preaviso de dos (2) meses.

MARIA HERNANDEZ DOMINGUEZ		17/07/2024 13:08:06	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJ21On1Bueu1Q763JZDYAG5kv3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7 CRITERIOS DE SOLVENCIA

La solvencia se acreditará por los medios que se señalan a continuación, con carácter alternativo en el caso de la solvencia económica y financiera, y acumulativo para la técnica o profesional.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 40.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 11.600 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Criterios y medios de acreditación¹ de la solvencia técnica o profesional.

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 20.000€, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: 3 primeros dígitos del CPV.

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 últimos años.

¹ Complimentar en todos los contratos de suministro. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

MARIA HERNANDEZ DOMINGUEZ		17/07/2024 13:08:06	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJ21On1Bueu1Q763JZDYAG5kv3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Este requisito no resulta de aplicación (con carácter acumulativo) para empresas de nueva creación, de antigüedad inferior a cinco años

2. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Se aportará catálogo en el que aparezca descripción y fotografía de los bienes a suministrar incluidos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones técnicas. En el supuesto de que no se disponga de catálogo para alguno de los bienes se aportará como muestra una unidad del bien. Los gastos de entrega de las muestras serán a costa del licitador, y podrán ser retiradas una vez adjudicado el contrato, previa solicitud de la persona licitadora dirigida a la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer.

Justificación: Se exigen estos requisitos acreditativos de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, al objeto de garantizar la adecuada gestión de calidad, eficiencia, eficacia y economía de la gestión del suministro.

8 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No procede, ya que el suministro no conlleva ninguna actividad intelectual creativa, como pueda ser el diseño, ya que como se ha indicado en el apartado 4 de la presente memoria, las creatividades a implantar en los productos de merchandising serán dados a la entidad contratista por la persona responsable del contrato, una vez definidas tras la tramitación del correspondiente contrato basado en el Acuerdo Marco para el Diseño y Creatividad de Campañas del IAM.

8.2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Propuesta económica. Máximo 100 puntos

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Para el cálculo de la puntuación se sumará el precio unitario del conjunto de los productos ofertados y con la cantidad resultante se aplicará la citada fórmula.

MARIA HERNANDEZ DOMINGUEZ		17/07/2024 13:08:06	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJ21On1Bueu1Q763JZDYAG5kv3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Justificación de los criterios de adjudicación empleados: Se establece como único criterio de adjudicación el precio ofertado, evaluable a través de la aplicación de una fórmula dado que las características de los productos a adquirir se encuentran perfectamente definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

9.1. Identificación:

Para promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables en el material en el que se embalen los productos objeto de esta contratación, se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter medioambiental: los productos ofertados cumplirán los requisitos medioambientales establecidos en la normativa medioambiental vigente durante todo el ciclo de vida de los mismos. Con objeto de prevenir y reducir su impacto medioambiental a lo largo del ciclo de vida, todos aquellos envases y embalajes, desechables o no, que se utilicen para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar las mercancías deberán cumplir con la Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases. A requerimiento de la persona responsable del contrato, la empresa contratista deberá entregar trimestralmente una certificación que acredite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

9.2. Justificación: Se trata de una condición especial de carácter medioambiental vinculada con el objeto del contrato y que redundará en una mejor calidad de la prestación del suministro.

10 PROPUESTA

Por todo lo anterior, se propone al órgano de contratación que acuerde el inicio de la tramitación del expediente referenciado en el apartado 1.

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

MARIA HERNANDEZ DOMINGUEZ		17/07/2024 13:08:06	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJ21On1Bueu1Q763JZDYAG5kv3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	